ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.1210 DE 2024

(Diciembre 27)

"POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI"

El Alcalde del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el numeral 3 del Artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, los artículos 9 y 12 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, los artículos 29 y 30 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo 438 de 2018 y en especial las contenidas en el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, Decreto No. 4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024, modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0438 de junio 4 de 2024, las demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que los servidores públicos tendrán en consideración que, en la celebración y ejecución de los contratos y convenios, las entidades públicas buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos propósitos.

Que el artículo 44 de la Constitución Política estipula que corresponde a la familia, la sociedad y el Estado, la obligación de asistir y proteger al niño para garantizarle su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, teniendo en cuenta por demás su carácter "Prevalente" frente a los derechos de los demás.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía y celeridad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones, así como, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 211 de la Constitución Política, consagra la delegación de funciones que autorice la Ley, en las que se deberán fijar las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos.

Que de conformidad con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, se dispone que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger a los contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, concede la facultad a los jefes y representantes legales de las entidades estatales de delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.1210 DE 2024

(Diciembre 27)

"POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI"

Que es función del Alcalde, de conformidad con el literal d), numeral 5 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, celebrar los contratos y convenios de acuerdo con el Plan de Desarrollo y presupuesto municipal.
Que el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, señala que:

"Artículo 92. Delegación de funciones. El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal. (...)"

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 3 señala que la función administrativa, se desarrolla conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia; así mismo en el artículo 4, establece que la finalidad de la Función Administrativa es la satisfacción de las necesidades colectivas.

Que el artículo 9 y siguientes de la Ley 489 de 1998, regula de manera general la delegación como modalidad de gestión de la administración pública, en el marco de lo consagrado en el artículo 209 del Estatuto Superior.

Que el artículo 10 de la citada Ley 489 de 1998, precisa que las autoridades delegantes deberán informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones que hayan otorgado e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas.

Que en Sentencia C-382 de 2000, la Corte Constitucional expresó que:

"(...) La delegación es una técnica de manejo administrativo de las competencias que autoriza la Constitución en diferentes normas, algunas veces de modo general, otras de manera específica, en virtud de la cual, se produce el traslado de competencias de un órgano que es titular de las respectivas funciones a otro, para que sean ejercidas por éste bajo su responsabilidad, dentro de los términos y condiciones que fije la Ley (..)".

Que la Ley 1150 de 2007, establece en su artículo 21 que, en ningún caso los Jefes y Representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad pre contractual y contractual.

Que mediante el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, se determinó la estructura de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, hoy Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial de Servicios de Santiago de Cali, así como la asignación de las funciones de cada una de sus dependencias.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.1210 DE 2024

(Diciembre 27)

"POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI"

Que el artículo 7 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, "Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias" del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, señala que el alcalde podrá delegar en los secretarios de despacho y directores de departamentos administrativos las diferentes funciones constitucionales y legales a su cargo.

Que el artículo 19 del mencionado Decreto, establece que las Secretarías de Despacho son organismos principales de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, sin personería jurídica, que cuentan con autonomía administrativa para el desarrollo de la función pública a su cargo, y que tienen como objetivo primordial la formulación, adopción y ejecución de políticas, de planes generales, de programas y de proyectos del sector administrativo de coordinación al que pertenecen.

Que el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, en el artículo 24 fija las funciones comunes a los Organismos de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali, entre los cuales señala el numeral 8, como competencia de estos para:

"8) Celebrar los contratos y negocios jurídicos a nombre de su organismo, de conformidad con los actos administrativos que expida el Alcalde y la autorización que el Concejo le otorga a este. (...)"

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto ibidem, estableció las facultades comunes en materia de contratación y ordenación del gasto en las Secretarías de Despacho, los Departamento Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin Personería Jurídica como organismos ejecutores que conforman el presupuesto anual del Distrito Especial de Santiago de Cali, que cuentan con capacidad para contratar y comprometer a nombre de su respectivo Organismo, así como para ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto de su sección presupuestal, en los términos de los actos administrativos que para el efecto expida el Alcalde.

Que el numeral 5 del artículo 29 ibídem, advierte que los organismos y servidores públicos de la Administración Central del Municipio deberán, en todo momento observar las siguientes reglas a la hora de ejercer las facultades en materia de contratación y ordenación del gasto:

"(...) 5. Que la construcción de los estudios previos y la determinación de la necesidad administrativa es responsabilidad de cada organismo y de quienes participaron en su construcción."

Que en este sentido, para ejercer las facultades otorgadas en el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, se condicionó en el parágrafo del artículo 28, el ejercicio de dichas competencias a los actos administrativos que expida el Alcalde para reglamentar la materia, previa autorización a éste por parte del Concejo del Distrito

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.1210 DE 2024

(Diciembre 27)

"POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI"

Especial de Santiago de Cali.

Que los numerales 1, 3 y 5 del artículo 29 ibidem, advierte que los Organismos y Servidores Públicos de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali deberán, en todo momento observar las siguientes reglas a la hora de ejercer las facultades en materia de contratación y ordenación del gasto:

"(...)

1. Los principios que rigen la función administrativa, el presupuesto, la contratación estatal y los procedimientos administrativos, en especial los principios de pluralidad de oferentes y de transparencia en los procesos de contratación.

(...)

3. Las normas que reglamentan la contratación estatal y el presupuesto público.

(...).

5. Que la construcción de los estudios previos y la determinación de la necesidad administrativa es responsabilidad de cada organismo y de quienes participaron en su construcción.

(...)"

Que de conformidad con el Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016, "por el cual se determina la estructura de la administración central y las funciones de sus dependencias" artículo 126, la Secretaría de Bienestar Social tendrá como propósito Liderar la promoción, protección, restitución y garantía de derechos de quienes por su condición social, económica, física o mental se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, mediante la formulación, coordinación e implementación de políticas sociales, en el marco de la Constitución y la Ley.

Que mediante Acuerdo del Concejo de Santiago de Cali No. 438 de 2018 se actualizó el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Santiago de Cali, hoy Distrito Especial, Deportivo, Cultural y Turístico de Santiago de Cali, y en su artículo 109 advirtió que "no se podrá iniciar un proceso contractual que desde su planeación el bien, obra y servicio se programe recibir en la vigencia fiscal siguiente, salvo que se cuente con la autorización de vigencias futuras."

Que sobre las vigencias futuras, el mismo Estatuto en su artículo 113 señala: "Entiéndase por Vigencias Futuras, aquella extensión del periodo fiscal que permite ejecutar un proyecto por encima del principio de anualidad contemplado en el estatuto orgánico de presupuesto, garantizando tanto al ordenador del gasto como at contratista o tercero la existencia en el tiempo de una partida en el presupuesto de gastos o apropiaciones que permita ejecutar el pago de los compromisos durante los años en que transcurre la ejecución de la obra o proyecto; es decir se desarrolle el objeto del compromiso hasta el recibo a satisfacción de la misma. Se precisa que la autorización para comprometer vigencias futuras es una operación de gasto, no de ingreso.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.1210 DE 2024

(Diciembre 27)

"POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI"

El Concejo Municipal, a iniciativa del Alcalde y previa aprobación del Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal - COMFIS, autorizará la asunción de obligaciones (cupos de gasto) que afecten presupuestos de vigencias futuras, en concordancia con la ley 819 de 2013, ley 1483 de 2011 y sus normas reglamentarias, y aquellas que la modifiquen, complementen o sustituyan."

Que el artículo 171 del Acuerdo del Concejo de Santiago de Cali No. 438 de 2018 "POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO PARA EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" señala que el Alcalde de Santiago de Cali tiene capacidad para celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, todo tipo de contratos, generales y especiales, incluidos los comodatos, convenios interadministrativos, convenios de asociación, sustitución de activos, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual de Inversiones y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha de la Administración Municipal, que garantice la prestación de los servicios y el cumplimiento de las competencias constitucionales en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, sustituyan o subroguen.

Que el Alcalde del Distrito Especial de Santiago de Cali, reglamentó el ejercicio de las competencias en materia de contratación y ordenación del gasto en los Secretarios de Despacho y los Directores de los Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, mediante la expedición del Decreto No. 4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024, "POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI", modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0438 de junio 4 de 2024.

Que el artículo Segundo del mismo Decreto No. 4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024- Facultades Comunes - establece que los Organismos de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, tendrán competencia para: Adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y las normas que lo modifiquen, reglamente o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos precontractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección.

Que el numeral 1.3 del Artículo Segundo del Decreto No. 4112.010.20.025 de 2024 modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0438 de junio 4 de 2024, contempla que el proyecto de pliego de condiciones de los procesos de Licitación Pública, Concurso de Méritos, Selección Abreviada por Subasta Inversa, y la Selección Abreviada reguladas en los artículos 2.2.1.2.1.2.21 al 2.2.1.2.1.2.26 del Decreto 1082 de 2015, que no se define

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.9210 DE 2024

(Diciembre 27)

"POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI"

por su cuantía sino en razón a su naturaleza, que superen los 2.000 SMMLV, deberán ser remitidos por los Secretarios de Despacho, Directores de los Departamentos Administrativos y de las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, según corresponda, para visto bueno del Director del Departamento Administrativo de Contratación Pública, con ocho (8) días de antelación a su publicación, acompañándolos de los estudios y documentos previos que sirvieron de soporte para la elaboración del referido proyecto, con la firma del (los) funcionario (s) responsable (s) de los mismos, tanto en medio digital como físico.

Que el Decreto No. 4112.010.20.025 de 2024 , establece en el numeral 1.5 de Artículo Segundo modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0438 de junio 4 de 2024 que, "el Alcalde se reserva para sí, la facultad para expedir el acto administrativo de apertura de los procesos de selección de licitación pública, concurso de méritos, selección abreviada por subasta inversa, y la Selección Abreviada reguladas por los artículos 2.2.1.2.1.2.21., al 2.2.1.2.1.2.26, del Decreto 1082 de 2015 que no se define por su cuantía sino en razón a su naturaleza, que superen los 2.000 SMMLV."

Que el artículo Quinto del Decreto No. 4112.010.20.0025 de 2024 señala: "El alcalde se reserva la facultad de otorgar o limitar la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto en el organismo que considere pertinente, conforme al parágrafo del artículo 28 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016".

Que mediante el Acuerdo 0578 del 2024, se adoptó el Plan de Desarrollo del Distrito Especial de Santiago de Cali 2024 – 2027 "Cali, Capital Pacífica de Colombia", el cual consigna tres propósitos principales: 1. Lograr la reconciliación de los caleños; 2. Hacer de nuestro territorio un lugar renovado y sostenible; y 3. Lograr la excelencia institucional a través de un gobierno enfocado en servir a sus ciudadanos y administrar los recursos de manera transparente. Que a su vez, en el Propósito 1 "Cali reconciliada" se planteó como objetivo, "crear condiciones para superar las desigualdades y rupturas en pro de la reconciliación de Cali".

Que en ese sentido con la ejecución del Reto: Oportunidades para la Integración Social y Económica, se pretende "promover condiciones para que los ciudadanos puedan ejercer con libertad aquello que valoran y que gocen de una vida satisfactoria a través de un desarrollo social inclusivo y equitativo que provea de mejores oportunidades a todos los ciudadanos y les brinde las herramientas para auto realizar sus proyectos de vida", para lo cual se incluyó el Programa: Atención Integral a Poblaciones que tiene como objetivo, "Brindar una atención integral a las poblaciones, en su mayoría sujetos de especial protección constitucional, a través de acciones afirmativas que permitan proteger sus derechos sociales y económicos en razón de sus características y necesidades particulares" y el Indicador de producto 61020060002 "Beneficiarios atendidos en el marco de la atención integral a la primera infancia".

Que la Secretaría de Bienestar Social en su ejercicio de planeación inscribió en el banco de proyectos el proyecto de inversión cuya ficha EBI es 26005411, denominado: "Implementación de atenciones integrales y diferenciales para la primera infancia en Santiago de Cali"

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.1210 DE 2024

(Diciembre 27)

"POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI"

Que para adelantar la selección del proveedor de los bienes obras o servicios requeridos por el organismo, en el proyecto de inversión No. BP 26005411 "Implementación de atenciones integrales y diferenciales para la primera infancia en Santiago de Cali", se estimó la suma de VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 25.945.614.968).

Que la Secretaría de Bienestar Social, en su ejercicio de planeación registró en el Plan Anual de Adquisiciones con los códigos No. 17720 - 17719 - 17717 – 17715, la celebración de contratos de los que trata el Decreto 2155 de 1992 cuyos objetos son "Prestar servicios de Atención Integral a la Primera Infancia en condiciones de vulnerabilidad, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral para la Primera Infancia en la Modalidad Propia e Intercultural, en la Modalidad Institucional y en la Modalidad Familiar, acorde al proyecto "Implementación de Atenciones Integrales y Diferenciales para la Primera Infancia de Santiago de Cali" BP – 26005411."

Que mediante Acuerdo del Concejo Distrital No. 593 de 2024, se autorizó al señor Alcalde de Santiago de Cali para comprometer vigencias futuras ordinarias y ordinarias en ejecución de contratos a fin de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027, y específicamente en el artículo quinto de dicho Acuerdo se dispuso:

"ARTICULO QUINTO. AUTORIZAR al señor Alcalde de Santiago de Cali para constituir cuatro (4) vigencias futuras ORDINARIA del presupuesto de la vigencia fiscal 2025 por valor de ($60,927,948,877) para la Secretaria de Bienestar Social:

PROYECTO	Monto mínimo del 15% vigencia 2024	Valor actividades vigencia futura año 2025	Total valor del proyecto
Implementación de atenciones integrales y diferenciales para la primera infancia en Santiago de Cali (BP: 26005411)	$3.384.210.648	$22.561.404.320	$25.945.614.968

Que la Secretaria de Bienestar Social, requiere seleccionar a los contratistas que se encuentren en la capacidad de "Prestar servicios de Atención Integral a la Primera Infancia en condiciones de vulnerabilidad, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral para la Primera Infancia en la Modalidad Propia e Intercultural, en la Modalidad Institucional y en la Modalidad Familiar, acorde al proyecto "Implementación de Atenciones Integrales y Diferenciales para la Primera Infancia de Santiago de Cali" BP - 26005411, para lo cual cuenta con la apropiación de la suma de: VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 25.945.614.968). Distribuidos así: La suma de TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL SEICIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 3.384.210.648), amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500222892 correspondiente a recursos de la vigencia 2024 y la suma de VEINTIDOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. ($22.561.404.320) aprobado

mediante Acuerdo No 0593 de 2024, respaldado con el Certificado de Vigencias Futuras 6000000203 de fecha 17 de diciembre del 2024 "Por el Cual se autoriza al señor Alcalde de Santiago de Cali para comprometer vigencias futuras ordinarias y ordinarias en ejecución de contratos, a fin de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027"

Que mediante oficio con radicado Orfeo No. 202441460100018514 recibido por el DACP día 26 de diciembre de 2024, la Secretaría de Bienestar Social solicitó al Departamento Administrativo de Contratación Pública, la delegación en materia de contratación para adelantar todas las gestiones y expedir los actos correspondientes a las etapas precontractual, contractual, post contractual, relacionados con la contratación para la Prestación de Servicio de Atención Integral a la Primera Infancia.

Que en atención a la solicitud radicada por el Organismo, el Departamento Administrativo de Contratación Pública – DACP realizó el estudio de los documentos correspondientes a la etapa precontractual y contractual, frente a lo cual formuló unas observaciones, las cuales han sido remitidas a la Secretaría de Bienestar Social, tal y como consta en el documento con radicado Orfeo No. 202441350200017974 del 26 de diciembre de 2024, observaciones que deberán ser ajustadas por el Organismo de manera previa a la publicación del proceso de contratación en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Que en virtud de lo dispuesto en el Decreto No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, Decreto No. 4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024, modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0438 de junio 4 de 2024 y el Manual de Contratación del Distrito, es responsabilidad del Organismo ejecutor estructurar todos los actos y documentos precontractuales, contractuales y post contractuales del respectivo proceso de selección que estime adelantar.

Que teniendo en cuenta la solicitud allegada por la Secretaria de Bienestar Social , donde requiere delegación para adelantar el proceso contractual de todos los operadores del Sistema de Bienestar Familiar y con el fin de atender los principios de economía y celeridad de la función administrativa, señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, al igual que en el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se hace necesario otorgar atribuciones al Secretario de Bienestar Social, para expedir y suscribir todos los actos, instrumentos y documentos precontractuales, contractuales y post contractuales relacionados con la contratación para la Prestación de Servicios de Atenciones Integrales y Diferenciales para la Primera Infancia, en cumplimiento del principio de transparencia y del deber de selección objetiva, que se adelante para la contratación del objeto que consiste en: Prestar servicios de Atención Integral a la Primera Infancia en condiciones de vulnerabilidad, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral para la Primera Infancia en la Modalidad Propia e Intercultural, en la Modalidad Institucional y en la Modalidad Familiar, acorde al proyecto "Implementación de Atenciones Integrales y Diferenciales para la Primera Infancia de Santiago de Cali" BP – 26005411.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.1210 DE 2024

(Diciembre 27)

"POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI"

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar atribuciones en materia de contratación a la Secretaría de Bienestar Social, en virtud de lo previsto en los artículos 24 y 28 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016 y el artículo 2 del Decreto No. 4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024, modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0438 de junio 4 de 2024, en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que las reglamenten, modifiquen o adicionen, la suscripción de todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales de los procesos de selección que se requieran adelantar para la contratación del objeto que consiste en: "Prestar servicios de Atención Integral a la Primera Infancia en condiciones de vulnerabilidad, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral para la Primera Infancia en la Modalidad Propia e Intercultural, en la Modalidad Institucional y en la Modalidad Familiar, acorde al proyecto "Implementación de Atenciones Integrales y Diferenciales para la Primera Infancia de Santiago de Cali" BP – 26005411. En cumplimiento de los principios de transparencia y del deber de selección objetiva del Estatuto General de Contratación Pública."

PARÁGRAFO: El Secretario del Despacho de la Secretaría de Bienestar Social del Distrito Especial de Santiago de Cali, deberá acatar las observaciones formuladas por el Departamento Administrativo de Contratación Pública, remitidas mediante Oficio con radicado Orfeo No. 20244135020001797 4 del 26 de diciembre de 2024, de manera previa a la publicación del proceso de contratación en el SECOP II.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presupuesto establecido en los documentos precontractuales y en el o los contratos que se suscriban, debe ajustarse a lo fijado en el proyecto de inversión Ficha EBI BP 26005411 "Implementación de atenciones integrales y diferenciales para la primera infancia en Santiago de Cali", por un valor total de VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 25.945.614.968). Distribuidos así: La suma de TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL SEICIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 3.384.210.648), amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500222892 correspondiente a recursos de la vigencia 2024 y la suma de VEINTIDOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. ($22.561.404.320) aprobado mediante Acuerdo No 0593 de 2024, respaldado con el Certificado de Vigencias Futuras 6000000203 de fecha 17 de diciembre del 2024 "Por el Cual se autoriza al señor Alcalde de Santiago de Cali para comprometer vigencias futuras ordinarias y ordinarias en ejecución de contratos, a fin de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027" De conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500222892 del 2024 con apropiaciones:

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.1210 DE 2024

(Diciembre 27)

"POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI"

4146 /1.2.4.3.03.01/2.3.2.02.02.009/6102 0060002/BP260054111010114
4146 /1.3.2.3.01.01/2.3.2.02.02.009/6102 0060002/BP260054111010115

Y el Certificado de Vigencias Futuras No. 6000000203 con apropiaciones:

4146/12311942/2320202009/61020060002/BP260054111010101
4146/12430301/2320202009/61020060002/BP260054111010114

ARTÍCULO TERCERO: El Organismo delegatario tendrá la responsabilidad de estimar el presupuesto oficial de cada uno de los procesos a adelantar de acuerdo al análisis del sector y solo podrá comprometer el gasto previsto para la ejecución del contrato que se celebre con estricta sujeción a la presente delegación, conforme a la ficha inversión, a la disponibilidad del PAC que establezca el Departamento Administrativo de Hacienda y con estricto apego a lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 0593 de 2024, por medio del cual se autorizó al señor Alcalde a la constitución de vigencias futuras ordinarias y ordinarias en ejecución de contratos.

ARTÍCULO CUARTO: En el marco de la presente delegación, será de completa responsabilidad del Secretario de la Secretaría de Bienestar Social, garantizar el cumplimiento de los principios, reglas, objetivos y fines de la contratación pública, así como de realizar el estudio y elaboración de todos los documentos soporte del proceso.

ARTÍCULO QUINTO: En virtud de las facultades delegadas en el Decreto No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, el Decreto No. 4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024, modificado por el Decreto No. 4112.010.0438 de junio 4 de 2024 y el Manual de Contratación del Distrito Especial de Santiago de Cali, es responsabilidad exclusiva del Organismo ejecutor definir y justificar la modalidad de selección aplicable de acuerdo a la normatividad vigente, así como estructurar todos los actos y documentos precontractuales, contractuales y post contractuales, dando cumplimiento a los objetivos y fines de la Contratación.

ARTÍCULO SEXTO: La Secretaría de Bienestar Social será el organismo responsable de realizar la vigilancia y control de la ejecución de las actividades a desarrollar por el o los contratistas que brindarán el servicio requerido.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En desarrollo del control y vigilancia por parte del delegante, el delegatario deberá presentar un informe mensual al Departamento Administrativo de Contratación Pública y al Departamento Administrativo de Control Interno, sobre el ejercicio de las atribuciones otorgadas en el presente Decreto.

PARÁGRAFO: Deberá remitirse copia del presente acto administrativo al Departamento Administrativo de Control Interno.

ARTÍCULO OCTAVO: En todo caso, será responsabilidad exclusiva del Secretario de Despacho ejercer las atribuciones otorgadas de acuerdo con la Constitución Política, la

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.1210 DE 2024

(Diciembre 27)

"POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI"

Ley y los términos previstos en el presente Decreto.

ARTÍCULO NOVENO: El Organismo deberá darse cumplimiento a los principios que componen el Sistema Presupuestal de acuerdo con el Decreto Ley 111 del 1996, la Ley 819 de 2003, el artículo 16 y 114 del Acuerdo 438 de 2018 "POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO PARA EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", y el artículo 5 del Acuerdo 0593 de 2024 por medio del cual el Concejo Distrital autorizó al señor Alcalde comprometer Vigencias Futuras Ordinarias, con el fin de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Distrital 2024 -2027.

ARTÍCULO DÉCIMO: El presente Decreto rige a partir de su expedición y deberá ser publicado en el Boletín Oficial del Distrito Especial de Santiago de Cali.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los Veintisiete(27) días del mes diciembre de del año dos mil veinticuatro (2024).

ÁLVARO ALEJANDRO EDER GARCÉS
Alcalde del Distrito Especial de Santiago de Cali

Publicado en el Boletín Oficial No. 214 Fecha: 29/dic/2024

Proyectó: Nilton Javier Caicedo Vidal – Contratista
Revisó : Amparo Ramos Acevedo – Contratista
Zamandha Aurora Gelvez García- Subdirector de Departamento Administrativo
Ana María Martínez Osorio – Director de Departamento Administrativo
Ángela María Catalán Gutierrez – Subdirector de Departamento Administrativo
Ana Catalina Castro Lozano - Director de Departamento Administrativo
Diego Fernando Hau Caicedo - Secretario de Gobierno.